



**Acción**  
por México

-----  
-----  
**CÉDULA**  
-----  
-----

Siendo las 19:00 horas del día 29 de marzo de 2021, se procede a publicar en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional **LAS PROVIDENCIAS TOMADAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD ESTATUTARIA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 57, INCISO J), POR MEDIO DE LAS CUALESSE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y A LAS DIPUTACIONES LOCALES, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE COLIMA,** de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/307/2021**.-----  
-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.-----  
-----

  
**MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA**  
**PRESIDENTE NACIONAL**



Ciudad de México, a 29 de marzo de 2021.  
**SG/307/2021.**

**C. MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COLIMA  
P R E S E N T E.**

En mi calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que me confiere el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que he tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

**ANTECEDENTES.**

1. En el Estado de Colima, se celebrarán elecciones el día 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, 10 Ayuntamientos y 25 Diputaciones, de las cuales 16 son de mayoría relativa y 9 de representación proporcional, de conformidad con lo que establecen los artículos 7, párrafo primero y segundo, 29, párrafo primero, 50, 52, 86, inciso a) y 90, numeral 1, párrafos primero, segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por lo dispuesto en los artículos 8, 19, 20, 24 y 26, del Código Electoral del Estado de Colima.
2. El 13 de octubre de 2020, en la trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, fue aprobado el Acuerdo **IEE/CG/A068/2020**, por el que se establece el calendario para el proceso electoral local 2020-2021.
3. El 14 de octubre de 2020, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el Estado de Colima, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Código Electoral del Estado de Colima.
4. El día 07 de noviembre de 2020, se llevó a cabo la Sesión del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Colima, de la que

se desprende, entre otras cuestiones la autorización a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos, así como la aprobación de la plataforma electoral para participar en el proceso electoral 2020-2021, de conformidad a lo dispuesto por los artículo 64, inciso i), j) y 102, inciso f), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

5. El 07 de noviembre de 2020, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Colima, desprendiéndose, entre otras cosas, la solicitud formal aprobada por las dos terceras partes del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, para que el método de selección de candidatos y candidatas a los cargos de Diputados Locales por ambos principios e Integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Colima, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, sea la **DESIGNACIÓN**.
6. Que el día 24 de noviembre de 2020, fue publicada la providencia mediante las cual se aprueba el método de selección de candidatos para la totalidad de los cargos de elección popular en el Estado de Colima, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, siendo este la **designación**; providencia identificada con el alfanumérico **SG/90/2020**.
7. Que el día 24 de noviembre de 2020, fue publicada la providencia mediante las cual se aprueba la participación del partido acción nacional en el Estado de Colima, mediante asociación electoral con otros partidos políticos para la elección de Gobernador, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos, para el proceso electoral ordinario 2020-2021; providencia identificada con el alfa numérico **SG/91/2020**.
8. Que el día 09 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Permanente Estatal del estado de Colima, en la que entre otras cosas se aprobó el convenio de coalición con el Partido Revolucionario Institucional y/o el Partido de la Revolución Democrática para participar por la Gubernatura, los Ayuntamientos y

las Diputaciones locales correspondientes al proceso electoral local 2020-2021.

9. Que el día 09 de diciembre de 2020, se publicaron las providencias tomadas por el Presidente Nacional mediante las cuales se aprobó el convenio de coalición con el Partido Revolucionario Institucional y/o el Partido de la Revolución Democrática participar por la Gubernatura, los Ayuntamientos y las Diputaciones locales correspondientes al proceso electoral local 2020-2021, así como la Plataforma electoral respectiva, instrumento identificado con el alfanumérico **SG/114/2020**.
10. Que el día 10 de diciembre de 2020, se registró el convenio de coalición para la Gubernatura ante la autoridad electoral por parte de los tres multicitados partidos políticos.
11. Que el día 12 de diciembre de 2020, se publicó la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general del Estado de Colima, para participar en el proceso interno de designación de la propuesta del PAN a la candidatura a la Gubernatura del Estado, en los términos del Convenio de Coalición registrado ante la autoridad electoral.
12. Que el día 20 de diciembre de 2020, se registró ante la autoridad electoral el Convenio de Coalición total entre el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para participar de manera conjunta por las 16 Diputaciones de mayoría relativa y los 10 Ayuntamientos que conforman el Estado, con motivo del proceso electoral local 2020-2021.
13. Que el día 30 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, emitió la resolución respecto a la solicitud de registro del convenio de coalición total presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en el proceso electoral local 2020-2021 y dentro de la misma aprobó la propuesta de la

Comisión de Equidad, Paridad y Perspectiva de Género del Consejo General del Instituto Electoral del Estado en relación al género que debe encabezar los distintos distritos y Ayuntamientos del Estado.

14. Que el día 23 de febrero de 2021, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las providencias emitidas por el Presidente Nacional, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general del Estado de Colima, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos y a las Diputaciones Locales, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Colima, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/196/2021**.
15. Que el día 26 de febrero de 2021, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Colima, a efecto de realizar las propuestas a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de las personas para su posible designación a los distintos cargos de elección popular.
16. Que el día 28 de febrero de 2021, se publicó en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, las providencias tomadas por el presidente nacional, en uso de la facultad contenida en el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, por medio de las cuales se designó a las candidatas y candidatos a integrantes de los Ayuntamientos y a las Diputaciones Locales, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2020-2021 en el estado de Colima, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/220/2021**.
17. Que el día 27 de marzo de 2021, se recibió por parte del C. Miguel Alejandro García Rivera, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Colima, por medio del cual se informa de diversas renunciaciones a candidaturas a distintos cargos de elección



popular y a la vez solicita la emisión de una invitación a proceso de designación de los espacios objetos de las renunciaciones referidas.

### **CONSIDERANDOS.**

**PRIMERO.** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.** El artículo 41, base 1, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativa que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

**TERCERO.** El artículo 34 de la Ley General del Partidos Políticos dispone lo siguiente:

**“Artículo 34**

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

**d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;**

**e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y**

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.”

**CUARTO.** El artículo 226, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los **procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular** son el conjunto de

actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

**QUINTO.** Del Código Electoral del Estado de Colima, se desprende lo siguiente:

***“ARTÍCULO 60.-** Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la CONSTITUCIÓN FEDERAL, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la CONSTITUCIÓN FEDERAL, la CONSTITUCIÓN, la LEGIPE, este CÓDIGO, las demás leyes aplicables, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.*

*Son asuntos internos de los PARTIDOS POLÍTICOS:*

*I. La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;*

*II. La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;*

*III. La elección de los integrantes de sus órganos internos;*

*IV. Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;*

*V. Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y*





**Acción**  
por México

VI. La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

*Todas las controversias relacionadas con los asuntos internos de los PARTIDOS POLÍTICOS serán resueltas por los órganos establecidos en sus estatutos para tales efectos, debiendo resolver en tiempo para garantizar los derechos de los militantes. Sólo una vez que se agoten los medios partidistas de defensa, el afectado tendrá derecho de acudir ante la autoridad electoral competente”.*

**SIXTO.** De igual forma, el cuerpo normativo invocado establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 140.-** Para los efectos del presente capítulo, se entenderá como procesos internos el conjunto de actividades que conforme a las disposiciones de este CÓDIGO, a sus estatutos y a los acuerdos tomados por los órganos partidarios hacia el interior de su organización, lleven a cabo los PARTIDOS POLÍTICOS, con el fin de seleccionar a sus candidatos a cargos de elección popular, a través de los métodos de selección que elijan, sea por consulta a los militantes o a la población en general, o cuando se realicen por consejos, asambleas, convenciones de partido que impliquen la realización por parte de quienes aspiran a ser seleccionados como candidatos, de cualquiera de las actividades identificadas en el artículo 173 de este CÓDIGO, o bien por la consideración de estudios demoscópicos”.

**“ARTÍCULO 142.-** Se considera precandidato al ciudadano que, conforme a las disposiciones de este CÓDIGO, de los estatutos de los PARTIDOS POLÍTICOS y de los acuerdos de los órganos partidarios, contienda dentro de los procesos internos para ser seleccionado como candidato a un cargo de elección popular.

**SÉPTIMO.** De la misma legislación comicial estatal se desprende lo siguiente:

**ARTÍCULO 153.-** Los PARTIDOS POLÍTICOS emitirán la convocatoria para la celebración de sus procesos internos, de conformidad con lo dispuesto por este CÓDIGO, de sus estatutos, reglamentos,



*decisiones de los órganos del partido y demás ordenamientos legales aplicables, remitiendo inmediatamente al CONSEJO GENERAL el acuerdo del método de selección elegido y la convocatoria expedida. Al día siguiente del cierre de registro de precandidatos deberán remitir los nombres de quienes hayan sido registrados para contender con tal carácter. En caso de que, conforme a la convocatoria expedida y a la normatividad interna de cada partido político, se prevea la substanciación de medios de impugnación internos en contra de las determinaciones de los actos del proceso interno que se realiza, las mismas se substanciarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los documentos, acuerdos o reglamentos respectivos".*

**OCTAVO.** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).
- Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido. (Artículo 3).

**NOVENO.** Que, de conformidad con los Estatutos Generales de este instituto político, el Consejo Nacional, es el órgano encargado de organizar los



procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular para lo cual se apoyará de los órganos a los que los Estatutos se refieran:

**Artículo 31**

*Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:*

...

*l) Organizar el proceso interno de elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, así como de selección de candidatos a cargos de elección popular, para lo cual se apoyará de los órganos a los que los presentes estatutos se refieren.*

**DÉCIMO.** El artículo 92, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que los militantes del Partido, elegirán a los candidatos a cargos de elección popular y como métodos alternos al de votación por militantes, la designación o la elección abierta de ciudadanos, en todos los casos, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establecen en su artículo 102 lo siguiente:

**“Artículo 102**

- 1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes:*

*(...)*

**e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente**



**Acción**  
por México

Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;

(...)

4. Cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.

(...)

**(Énfasis añadido)**

**DÉCIMO SEGUNDO.** Por otra parte, el artículo 102, párrafo 5, inciso b), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en sus artículos 107 y 108 establecen que:

#### **ESTATUTOS GENERALES**

##### **"Artículo 102**

(...)

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

- a) *Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales y de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la Comisión Permanente Nacional. Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo.*
- b) **Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente."**



**Acción**  
por México

## **REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.**

**“Artículo 107.** Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso a) de los Estatutos, no serán vinculantes y se formularán en los plazos establecidos en el presente artículo.

*En los casos de designación previstos en los incisos a) a h) del párrafo primero, e inciso a) del párrafo tercero del artículo 92 de los Estatutos, las propuestas de candidatos específicos deberán formularse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, a más tardar dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.*

*En los demás casos, las propuestas de candidaturas deberán formularse a la brevedad y a más tardar cinco días después de conocida la causa de designación.*

*En casos necesarios y plenamente justificados, el Comité Ejecutivo Nacional podrá modificar los plazos señalados en el acuerdo que establece plazos, lo cual deberá ser comunicado al Comité Directivo Estatal a la brevedad.”*

**“Artículo 108.** Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior.

*Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidatos en orden de prelación. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso por la tercera.*

*De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores.”*

*En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna, de distintos aspirantes a los*



cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar al candidato, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.

**En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente.”**

**(Énfasis añadido)**

**DÉCIMO TERCERO.** De conformidad con los preceptos transcritos con anterioridad, se desprende que la Comisión Permanente Nacional, se encuentra debidamente facultada para aprobar el método de designación, cuando se actualice alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 102 de los Estatutos Generales del PAN.

Tal y como se encuentra establecido en la normatividad intrapartidista, para el caso de las designaciones correspondientes a los Integrantes de los Ayuntamientos y Diputaciones Locales, en los términos estatutarios, aprobó que el método de selección de candidatos sea el de designación directa.

En referencia a lo anterior, el artículo 106 del Reglamento de Selección de las Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

**“Artículo 106.** Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gubernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del



*Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.*

*En el caso de elecciones a cargos municipales, la propuesta de designación podrá ser para la planilla completa, o en su caso, hasta por la mitad de la planilla, siendo el resto electo por los métodos de votación por militantes o abierto a ciudadanos."*

**DÉCIMO CUARTO.** Que de la interpretación del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular se establece que los ciudadanos que no sean militantes del Partido que se interesen en solicitar el registro como precandidatas o precandidatos a cargos municipales (Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios) o para Diputaciones Locales de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal y quienes se interesen en solicitar el registro como precandidatas o precandidatos al cargo de Diputaciones Locales de Representación proporcional, deberán contar con la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional.

***"Artículo 51.** La ciudadanía que no sean militantes del Partido, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos (as) **a cargos municipales o para Diputado (a) Local de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal respectivo para participar en el proceso; para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional.** Dicha solicitud de aceptación deberá presentarse ante el Órgano competente con antelación a su registro, y anexar el acuse de recibo correspondiente en la documentación que acompañe a su solicitud de registro a una precandidatura. Los Órganos del Partido sustentarán la decisión en información objetiva y la comunicarán de manera oportuna a quienes sean interesados y a la Comisión Organizadora Electoral competente."*

**DÉCIMO QUINTO.** Que el día 27 de marzo de 2021, se recibió por parte del C. Miguel Alejandro García Rivera, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Colima, por medio del cual se informa de diversas renunciaciones a candidaturas a distintos cargos de elección popular y a la vez solicita la emisión de una invitación a proceso de designación de los espacios objetos de las renunciaciones, mismas que se señalan a continuación:

Diputado Representación Proporcional posición 7 hombre
Diputada Representación Proporcional posición 8 mujer entre 18 y 30 años
Segunda Regidora suplente Armería
Cuarto Regidor suplente Colima
Quinta Regidora suplente Colima
Primera Regidora suplente Cuauhtémoc
Tercera Regidora propietaria Cuauhtémoc
Tercera Regidora suplente Cuauhtémoc
Segundo Regidor propietario Ixtlahuacan
Segundo Regidor suplente Ixtlahuacan
Tercera Regidora suplente Ixtlahuacan
Segunda Regidora propietaria Manzanillo
Segunda Regidora suplente Manzanillo
Síndica Propietaria Minatitlán
Síndica suplente Minatitlán
Cuarta Regidora propietaria Minatitlán
Cuarta Regidora suplente Minatitlán
Primera Regidora suplente Villa de Álvarez

**DÉCIMO SEXTO.** El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

**“Artículo 57**

*La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:*

*(...)*

***j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda”.***





Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata y expedita las acciones necesarias para establecer el procedimiento mediante el cual se deben designar las candidaturas a Integrantes de los Ayuntamientos y Diputados Locales del Estado de Colima, con motivo del proceso electoral local 2020-2021, derivado de las renunciadas señaladas en el décimo quinto considerando del presente instrumento; Luego entonces por la fecha en la que nos encontramos y que de acuerdo al calendario electoral aprobado por el Instituto Electoral del Estado de Colima, el próximo 01 de abril de 2021 inicia el registro de candidatos y candidatas, es pertinente dictar la presente providencia a efecto de emitir la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional, así como a los ciudadanos en general del Estado de Colima, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES LOCALES**, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Colima.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j), del artículo 57, de los Estatutos Generales de Acción Nacional, emite las siguientes:

#### **PROVIDENCIAS**

**PRIMERA.** Se autoriza la emisión de la invitación dirigida a los militantes del Partido Acción Nacional; así como la ciudadanía en general del Estado de Colima, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES LOCALES EN EL ESTADO DE COLIMA**, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Colima, en los términos del anexo correspondiente.

**SEGUNDA.** Comuníquese la presente al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Colima, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERA.** Comuníquese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del PAN.

**CUARTA.** Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.



**MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA**  
**PRESIDENTE NACIONAL**



Ciudad de México, a 29 de marzo de 2021.

Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero, inciso e), del artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y por los numerales 40, 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, el Partido Acción Nacional:

### INVITA

A la ciudadanía en general y a los militantes del Partido Acción Nacional a participar en el proceso de selección, vía designación, para la elección **DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES LOCALES, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, CARGOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:**

Diputado Representación Proporcional posición 7 hombre
Diputada Representación Proporcional posición 8 mujer entre 18 y 30 años
Segunda Regidora suplente Armería
Cuarto Regidor suplente Colima
Quinta Regidora suplente Colima
Primera Regidora suplente Cuauhtémoc
Tercera Regidora propietaria Cuauhtémoc
Tercera Regidora suplente Cuauhtémoc
Segundo Regidor propietario Ixtlahuacan
Segundo Regidor suplente Ixtlahuacan
Tercera Regidora suplente Ixtlahuacan
Segunda Regidora propietaria Manzanillo
Segunda Regidora suplente Manzanillo
Síndica Propietaria Minatitlán
Síndica suplente Minatitlán
Cuarta Regidora propietaria Minatitlán
Cuarta Regidora suplente Minatitlán
Primera Regidora suplente Villa de Álvarez

Candidaturas que postulará el Partido Acción Nacional bajo las siguientes:



## Capítulo I Disposiciones Generales

1. Mediante providencia **SG/090/2020**, publicada en fecha 24 de noviembre de 2020, el Presidente Nacional en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 57, inciso f,) de los Estatutos Generales del PAN y en base a las facultades con las que cuenta la Comisión Permanente del Consejo Nacional, en particular la contenida en el numeral 1, inciso e), del artículo 102, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó el método de selección de la totalidad de las candidaturas, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2020-2021 en el Estado de Colima, siendo este el de **DESIGNACIÓN**.

2. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

3. Para la designación de las candidaturas a los cargos de integrantes de los Ayuntamientos y Diputados Locales, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional valorará:

- I. El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado de Colima; y lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Colima.
- II. Tratándose de militantes, no podrán participar quienes se encuentren suspendidos o inhabilitados de sus derechos partidistas, en términos de lo dispuesto por el numeral 128 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
- III. El expediente de registro y documentación deberá ser entregada en tiempo y forma ante la Comisión Organizadora Electoral del Estado de Colima.
- IV. Los registros para Diputados al Congreso del Estado, se realizarán por fórmula (propietario y suplente).
- V. Las fórmulas que se registren (propietario (a) y suplente), deberán ser del mismo género en el caso de que la propietaria sea del género femenino,



en el caso de que el propietario sea del género masculino la suplencia podrá ser ocupada por cualquier género.

- VI. El registro para integrantes de Ayuntamientos será de forma individual.
  - VII. La Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Colima, deberá realizar sus propuestas de candidatos y candidatas por dos terceras partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
  - VIII. Dichas propuestas deberán aprobarse y enviarse a la Comisión Permanente Nacional, a más tardar el día **31 de marzo de 2021**.
  - IX. La Comisión Permanente Nacional, en la designación de candidaturas, valorará el cumplimiento de los criterios de paridad de género establecidos en la legislación electoral, en los términos de los lineamientos aprobadas para dicho efecto por el Organismo Público Local.
4. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Colima.
  5. Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <http://www.pan.org.mx>.
  6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Colima pueden consultarse en la página oficial del Partido: <http://www.pancolima.com.mx>.
  7. La Comisión Permanente Nacional podrá, en todo momento, solicitar información adicional de cualquier ciudadano registrado, así como requerir la información necesaria para comprobar cualquier hecho relacionado con la documentación que para el registro se entregue.

## Capítulo II

**De la inscripción de los militantes del Partido Acción Nacional, así como en general, de la ciudadanía del Estado de Colima, para participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los cargos de integrantes de Ayuntamientos y Diputaciones Locales, que registrará el**



## **Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2020-2021 en el estado de Colima.**

1. Los interesados en participar como precandidatos a Diputados Locales se registrarán en fórmula conformada por propietario y suplente, debiendo estos ser del mismo género en el caso de que la propietaria sea del género femenino, en el caso de que el propietario sea del género masculino la suplencia podrá ser ocupada por cualquier género.
2. El registro para integrantes de Ayuntamientos será de forma individual.
3. El registro de las aspirantes podrá realizarse el día **30 de marzo** del presente año, en horario de 10:00 horas a 18:00 horas, en las instalaciones de la Comisión Organizadora Electoral de Colima, situadas en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Colima, ubicado en Avenida de la Paz, número 44, residencial Santa Bárbara, Colima, Colima, Código Postal 28017, previa cita agendada al teléfono 312 314 4050; o bien vía WhatsApp al teléfono 312 118 1912.
4. Podrán participar las ciudadanas y militantes de Acción Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Colima, en el Código Electoral del Estado de Colima y demás legislación aplicable.
5. En el caso de los militantes del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación quienes no hayan sido sancionados en los últimos tres años anteriores a la publicación de la presente invitación, por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista u órgano equivalente, con inhabilitación, suspensión de derechos o expulsión.
6. Para los ciudadanos que no sean militantes del Partido y estén interesados en solicitar el registro como precandidatos y precandidatas a cargo Municipal o para Diputado (a) Local por el principio de Mayoría Relativa, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Directivo Estatal, los ciudadanos que no sean militantes del Partido que deseen participar como precandidatos y precandidatas al cargo de Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional deberán presentar la solicitud de aceptación ante el Comité Ejecutivo Nacional, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

Dicha solicitud de aceptación deberá presentarse con antelación a la solicitud de registro de la precandidatura en el formato correspondiente, cuyo acuse de recibo deberá anexarse a la correspondiente documentación que acompañe a su solicitud de registro. El Comité Directivo Estatal y el Comité Ejecutivo Nacional sustentarán la decisión de aceptación o no, en información objetiva y deberá comunicarla de manera oportuna al aspirante y a la Comisión Organizadora Electoral Estatal de Colima antes del vencimiento de la fecha para declarar la procedencia de registros de precandidaturas, siendo la aceptación un requisito de procedencia indispensable; y

7. Para los funcionarios partidistas señalados en el artículo 58, numeral 4, de los Estatutos Generales del PAN, que estén interesados en solicitar el registro como precandidatas y precandidatos a cargos municipales o para Diputaciones Locales por ambos principios, deberán solicitar licencia al cargo de presidentes, secretarios generales, tesoreros y secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales o Comisiones Directivas Provisionales, y Comités Directivos o Delegaciones Municipales, o renunciar, al menos un día antes de la solicitud de su registro.
8. Adjunto a la solicitud de registro, los aspirantes deberán entregar a la Comisión Organizadora Electoral un expediente y copia del mismo para el acuse de recepción correspondiente, con los documentos que se indican a continuación:
  - I. Solicitud de Registro de Candidatura, dirigida al Presidente del Comité Directivo Estatal; **(Anexo 1)**
  - II. Currículum Vitae; **(Anexo 2 y Anexo 2-A)**
  - III. Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida en 2020;
  - IV. Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente y que tenga una vigencia dentro del proceso electoral.

En caso de que dicha constancia, en virtud de los plazos que demora la autoridad municipal en expedirla, no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación para el registro de la solicitud de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el Acuse de la Solicitud de Constancia de Residencia.

Para efectos de lo anterior, la credencia para votar hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de la persona, asentado en la solicitud, no corresponda con el asentado en la propia

credencia o no permita cumplir con el requisito de vecindad al día de la elección, en cuyo caso se deberá presentar la constancia de residencia ya referida, procediéndose en términos de la legislación electoral.

- V. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral;
- VI. Escrito por el que se manifiesta la aceptación de contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane; **(Anexo 3)**
- VII. Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- VIII. Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- IX. Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Legislativa o Municipal; **(Anexo 4)**
- X. Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo, para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN.
- XI. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; **(Anexo 5)**
- XII. Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; **(Anexo 6)**
- XIII. En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para los aspirantes a Candidatos por los principios de mayoría relativa y/o de representación proporcional. **(Anexo 7)**
- XIV. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad que NO ha sido una persona sancionada por violencia de género, violencia intrafamiliar y que no tiene adeudos por pensión alimentaria. **(Anexo 8)**
- XV. Carta de manifestación de ejercer el derecho de postulación simultánea para el cargo de Presidente Municipal y/o Regidor. **(Anexo 9)**
- XVI. Formulario de Registro e Informe de Capacidad Económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) del Instituto Nacional Electoral **(Anexo 10)**



- XVII.** En los supuestos de solicitud de licencia o renuncia, las y los aspirantes deberán anexar al expediente de registro, el documento que acredite tal situación, según sea el caso.
9. Una vez recibida la información a la que se hace referencia el numeral anterior, la Comisión Organizadora Electoral declarará la procedencia o improcedencia de los registros presentados, y publicará los resultados en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal, a más tardar 2 horas después de presentada la solicitud de registro.
  10. Si algunas de las aspirantes no hubiesen cumplido con la totalidad de los requisitos descritos con anterioridad, se le otorgara un plazo de 4 horas para subsanar, contados a partir de la notificación, vencido el termino descrito la COE analizara si se subsanaron los requisitos faltantes y de igual forma procederá a publicar la declaratoria de procedencia o improcedencia en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal.
  11. Las y los aspirantes que se registren en el proceso de designación a que se refiere la presente invitación, **NO podrán realizar actividades de precampaña**, toda vez que los plazos establecidos por el Instituto Nacional Electoral para tales efectos, han precluido.

### **Capítulo III** **De las Designaciones**

La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, designará las candidaturas a **INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES LOCALES, DEL ESTADO DE COLIMA**, correspondientes al Partido Acción Nacional en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

### **Capítulo IV** **Previsiones Generales**

1. Los aspirantes, inscritos en el proceso de designación, que cumplan con los requisitos de la presente invitación, no podrán conducirse contraviniendo alguna disposición legal en materia electoral aplicable.
2. Cualquier determinación que la Comisión Permanente del Consejo Nacional adopte con motivo del proceso de designación materia de la presente Invitación, será publicada en la página oficial del Partido Acción Nacional <http://www.pan.org.mx>.



**Acción**  
por México

3. Al momento de su registro, los aspirantes deberán entregar la documentación y los formatos que se generen con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) del Instituto Nacional Electoral.
4. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, se reserva el derecho de solicitar de los aspirantes registrados, información a las instancias legales competentes con relación a posibles antecedentes penales o presuntos nexos con la delincuencia organizada.
5. Si la Comisión Permanente del Consejo Estatal en el Estado de Colima no envía su propuesta en los términos y condiciones de la presente invitación, se tendrá por declinada la posibilidad y la Comisión Permanente Nacional realizará la designación de manera directa, conforme a lo estipulado en el último párrafo del artículo 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas Cargo de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
6. Los interesados en participar en el proceso deberán conducirse en todo momento respetando las medidas de seguridad sanitaria establecidas por las autoridades competentes.
7. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de conformidad con lo que establecen los Estatutos Generales y Reglamentos de Acción Nacional.
8. Bajo las condiciones actuales de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, ocasionada por la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las fechas y términos señalados en la presente invitación, estarán sujetos a las disposiciones que emitan las autoridades en materia de salud, autoridades electorales y las determinaciones que para ello emita la Comisión Permanente del Consejo Nacional.



**MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA**  
**PRESIDENTE NACIONAL**



## Anexo 1

### Solicitud de Registro

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COLIMA  
P R E S E N T E.**

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_,  
aspirante a la candidatura de \_\_\_\_\_  
por el principio de \_\_\_\_\_ (mayoría relativa o  
representación proporcional) por el Partido Acción Nacional, motivo por el cual,  
procedo a expresar lo siguiente:

Nombre Completo de quien aspira (nombre, apellidos)	Sexo		Militante	
	H	M	Sí	No

Adjunto al presente, la documentación requerida en la invitación de mérito, solicitando a este Comité Directivo Estatal, que a través de la Comisión Organizadora Electoral, declare la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

*"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"*

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de solicitante

**Anexo 2.**

**CURRÍCULUM VITAE**



Instrucciones de llenado: a máquina o en letra de molde, sin tachaduras con tinta negra o azul en mayúsculas.

Puesto al que aspira:

\_\_\_\_\_

**DATOS GENERALES**

Nombre (s)

\_\_\_\_\_

Apellido Paterno:

\_\_\_\_\_

Apellido Materno:

\_\_\_\_\_

Sexo: Hombre  Mujer

Estado Civil: Soltera (o)  Casada (o)  Viuda(o)  Otro

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ (dd/mm/aaa)

Lugar de nacimiento:

\_\_\_\_\_

(Municipio/Estado)

Lugar de residencia:

Calle: \_\_\_\_\_ Número exterior \_\_\_\_\_ Número interior \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

Colonia: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_

Radica desde: \_\_\_\_\_ (mes/ año).

Teléfono particular: lada (\_\_\_\_) número \_\_\_\_\_

Teléfono móvil \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**ESCOLARIDAD**

Último grado de estudios:

\_\_\_\_\_

Carrera:

\_\_\_\_\_

Título Si  No  Cedula Profesional: \_\_\_\_\_, CURP:

\_\_\_\_\_



Acción  
por México

RFC: \_\_\_\_\_

Posgrado  Especialidad en: \_\_\_\_\_

Maestría en: \_\_\_\_\_ Grado: Si  No

Doctorado en: \_\_\_\_\_ Grado: Si  No

Otros estudios

realizados: \_\_\_\_\_

OCUPACIÓN ACTUAL: \_\_\_\_\_

### HISTORIAL PARTIDARIO

Militante desde: \_\_\_\_\_ (dd/mm/aaaa)

Cargos Directivos:

Municipal/ Estatal/ Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

Consejero

Municipal/ Estatal/ Nacional	Periodo	Comisión
_____	_____ - _____	_____
_____	_____ - _____	_____
_____	_____ - _____	_____

### CANDIDATURAS/ CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN

Cargo	Prop. /Sup.	Electo	Periodo
_____	_____	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	_____ - _____
_____	_____	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	_____ - _____
_____	_____	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	_____ - _____

### CARGOS PÚBLICOS

Municipal/ Estatal/ Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____



**EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA**

Lugar/Empresa	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

Lugar y Fecha

\_\_\_\_\_

**Protesto decir verdad**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma de solicitante**

En términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, doy consentimiento al Partido Acción Nacional para el uso y manejo de mis datos personales para el cumplimiento del objeto, fines y objetivos de la institución.

**Anexo 2-A**

**CURRÍCULUM VITAE**

Versión pública  
para cumplir con las  
obligaciones en materia de  
transparencia y acceso a la  
información pública



**DATOS GENERALES**

Nombre(s): \_\_\_\_\_  
 Sexo: \_\_\_\_\_ Estado Civil: \_\_\_\_\_  
 Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_  
 Estado: \_\_\_\_\_ Municipio o Distrito: \_\_\_\_\_

**CARGO**

Precandidatura a: \_\_\_\_\_

**ESCOLARIDAD**

Último grado de estudios: \_\_\_\_\_  
 Carrera: \_\_\_\_\_  
 Otros estudios realizados: \_\_\_\_\_

**CARGOS DIRECTIVOS PARTIDISTAS:**

Municipal/Estatal/Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

**CANDIDATURAS/CARGOS PÚBLICOS**

Cargo	Prop./Sup.	Electo	Periodo
_____	_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____	_____ - _____

**EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA**

Lugar/Empresa	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_.



### ANEXO 3

#### ACEPTACIÓN DE CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COLIMA.  
P R E S E N T E.**

Quien suscribe \_\_\_\_\_,  
aspirante a la candidatura de \_\_\_\_\_  
por el principio de \_\_\_\_\_ (Mayoría Relativa o  
Representación Proporcional) por el Partido Acción Nacional en Colima, acudo a  
efecto de realizar las siguientes declaraciones:

Manifiesto mi intención de participar en el proceso de designación de la  
candidatura a \_\_\_\_\_  
en términos de la **invitación** publicada y difundida por el Comité Directivo Estatal  
del Partido Acción Nacional.

Manifiesto mi compromiso de cumplir libremente con los alcances y contenidos  
de la invitación durante y después del proceso interno de selección, por lo que  
estoy de acuerdo y por tanto me sujeto libremente al proceso de designación, así  
como a los resultados que de éste emane.

Manifestando expresamente conocer y entender sin vicio alguno el alcance y  
contenido de la invitación

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

*“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”*

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de solicitante





## ANEXO 4

### CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COLIMA.  
P R E S E N T E.**

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_,  
aspirante a la candidatura de \_\_\_\_\_  
por el principio de \_\_\_\_\_ (Mayoría Relativa o  
Representación Proporcional) por el Partido Acción Nacional en Colima, efectuó  
la siguiente declaración

Manifiesto mi compromiso, en caso de ser electo candidato, de seguir los lineamientos específicos en materia de estrategia electoral y de campaña que emita el Partido Acción Nacional. Adicionalmente, de resultar electa(o), en el ejercicio del cargo público acataré las disposiciones establecidas en la normatividad interna del Partido, como el pago oportuno de cuotas correspondientes y me comprometo a aceptar y a difundir su Plataforma Legislativa o Municipal del Partido Acción Nacional.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

*"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"*

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de solicitante



**Anexo 5**

**CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA LA  
CANDIDATURA**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COLIMA  
P R E S E N T E.**

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. No me encuentro constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado (a).
2. No me encuentro sujeto a proceso, ni he sido condenado(a) por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

*“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”*

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de solicitante



**ANEXO 6**

**CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COLIMA  
P R E S E N T E**

Quien suscribe \_\_\_\_\_,  
aspirante a la candidatura \_\_\_\_\_  
por el principio de \_\_\_\_\_ (Mayoría Relativa o  
Representación Proporcional) por el Partido Acción Nacional en Colima, expongo  
lo siguiente:

1.- ¿CUÁL ES LA RAZÓN POR LA QUE USTED ASPIRA A SER CANDIDATO(A) DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL?

---

---

---

---

2.- MENCIONE LO QUE PARA USTED SIGNIFICA SER FUNCIONARIO(A) PÚBLICO  
EMANADO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

---

---

---

---

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

*“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”*

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de solicitante



**Anexo 7**

**SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATO CIUDADANO**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL / COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
P R E S E N T E**

Quien suscribe \_\_\_\_\_, de ciudadanía mexicana, con domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ en Colima.

Aspirante a la candidatura de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

por el principio de \_\_\_\_\_ (mayoría relativa o representación proporcional) por el Partido Acción Nacional, por este medio y con fundamento en lo dispuesto en la invitación y en el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, solicito de la manera más atenta su autorización para solicitar, en caso de ser aceptado, el registro para el proceso interno de selección de candidaturas, en virtud de que no soy militante del Partido Acción Nacional.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

*"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"*

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_

Nombre y firma de solicitante



## Anexo 8

### **CARTA DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO HA SIDO SENTENCIADO POR VIOLENCIA DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTARIA**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COLIMA.  
P R E S E N T E.**

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. No cuento con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento, ni he sido condenado o sancionado mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
2. No cuento con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento ni he sido condenado o sancionado mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y;
3. No he estado inscrito ni tengo registro vigente como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias.

Así mismo, mediante el presente manifiesto mi compromiso de participar y contribuir en erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género.

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de solicitante



**Anexo 9**

**CARTA DE MANIFESTACIÓN DE EJERCER EL DERECHO DE POSTULACIÓN SIMULTÁNEA  
PARA EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O REGIDOR**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COLIMA**

Quien suscribe \_\_\_\_\_ de ciudadanía  
mexicana con domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_, Colima.

Aspirante a la candidatura del cargo a la **PRESIDENCIA MUNICIPAL** por el Partido Acción Nacional, por este medio y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 12 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Colima, manifiesto que (SI/NO) \_\_\_\_\_ es mi deseo solicitar, en caso de ser aceptado, el registro simultaneo a la candidatura a una regiduría por el principio de representación proporcional.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de solicitante

NOTA: En caso de ser afirmativa la intención de postulación simultánea se tendrá por solicitada la presentación de la documentación para la solicitud de registro en la fórmula de regidurías de representación proporcional.

## Formulario de Aceptación de Registro

El llenado de los campos marcados con \* son obligatorios.

Con fundamento en lo preceptuado por la normatividad aplicable, de conformidad con la norma estatutaria y en el estricto apego al Reglamento de Elecciones y al Anexo 10.1 emitidos por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se presenta el Formulario de Aceptación de Registro para el Cargo de

### Datos Generales

\*Ámbito:  Federal  Local  
 \*Tipo de Elección:  Ordinario  Extraordinario  
 \*Tipo de Registro:  Precandidatura  Candidatura

\*Tipo de candidatura: \_\_\_\_\_ \*Entidad: \_\_\_\_\_  
 \*Circunscripción / Distrito / Municipio / Demarcación / Localidad / Junta Municipal / Regiduría: \_\_\_\_\_  
 \*Tipo de Sujeto Obligado:  Partido Político  Coalición  Candidatura Común \*Sujeto Obligado: \_\_\_\_\_

Fotografía

\*Número de lista o fórmula: \_\_\_\_\_

### Datos del Propietario/a de la candidatura

Lema de campaña: \_\_\_\_\_  
 \*Clave de elector: \_\_\_\_\_  
 Número de identificador OCR: \_\_\_\_\_  
 \*Nombre: \_\_\_\_\_  
\*Nombre (s), primer apellido, segundo apellido  
 Sobrenombre: \_\_\_\_\_  
 \*Sexo:  Hombre  Mujer  
 \*Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_  
 \*Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_  
 \*CURP: \_\_\_\_\_  
 \*RFC: \_\_\_\_\_  
 \*Ocupación: \_\_\_\_\_  
 \*Tiempo de residencia en el domicilio: \_\_\_\_\_  
 \*¿Realizará precampaña/campaña?  Sí  No  
(Aplica para cargos de Representación Proporcional)

### Datos de la Suplencia de la candidatura

\*Clave de elector: \_\_\_\_\_  
 Número de identificador OCR: \_\_\_\_\_  
 \*Nombre: \_\_\_\_\_  
\*Nombre (s), primer apellido, segundo apellido  
 Sobrenombre: \_\_\_\_\_  
 \*Sexo:  Hombre  Mujer  
 \*Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_  
 \*Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_  
 \*CURP: \_\_\_\_\_  
 \*RFC: \_\_\_\_\_  
 \*Ocupación: \_\_\_\_\_  
 \*Tiempo de residencia en el domicilio: \_\_\_\_\_

### Datos de contacto

\*Tipo de teléfono:  casa  celular  trabajo  Partido Político  
 \*Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_ Extensión: \_\_\_\_\_  
 \*Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
(Para recibir comunicados y avisos emitidos por el instituto)

### Datos de contacto

\*Tipo de teléfono:  casa  celular  trabajo  Partido Político  
 \*Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_ Extensión: \_\_\_\_\_  
 \*Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
(Para recibir comunicados y avisos emitidos por el instituto)

Por mi propio derecho, autorizo recibir notificaciones a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), las cuales se realizan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9 numeral 1, inciso f); 10 y 11, del Reglamento de Fiscalización y el artículo 8, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. Me doy por enterado/a en este momento, que el INE ha implementado una plataforma para realizar las notificaciones electrónicas, con la finalidad de comunicar de forma confiable, ágil y expedita actos derivados de los procesos de fiscalización. Sé que las notificaciones que me sean realizadas por este medio, surtirán efectos el mismo día en que se practiquen.

Como usuario/a acepto la obligación de revisar en todo momento la bandeja de entrada para tener conocimiento de las notificaciones que me envíen y soy responsable de la información depositada en la misma; así como de la clave de usuario/a y contraseña que me sean proporcionadas para acceder al sistema una vez que mi registro sea aprobado en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.

### Aviso de privacidad simplificado

El INE, como receptor, es responsable de los datos personales que obran en el SNR una vez que son transferidos por los partidos políticos nacionales y locales o los organismos públicos locales. Las finalidades para las que los recibe consisten en integrar el repositorio de registros y sus modificaciones; proporcionar a los partidos locales y nacionales la herramienta para tal fin, así como para dotar a los órganos del INE y a los OPL de un sistema para la administración de los registros. También tiene como finalidad coadyuvar con las labores de fiscalización, conforme a la ley correspondiente y contar con un medio de comunicación con precandidaturas y candidaturas electas, para proporcionarles información, orientación y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en materia de igualdad de género y no discriminación, a efecto de prevenir violencia política por razones de género. El INE no realiza transferencias, salvo las legalmente previstas. El Aviso de Privacidad Integral está disponible en <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales> (Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos).

El llenado del formulario no otorga la calidad de candidato o candidata, esta se obtiene hasta el momento en que el Instituto o el OPL, según corresponda, aprueben el registro.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada de este formulario de registro es cierta, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.

\_\_\_\_\_  
 \*Firma de el / la solicitante de registro

## Formulario de Aceptación de Registro

Informe de Capacidad Económica

### Datos Generales

\*Ámbito:  Federal  
 Local

\*Tipo de Elección:  Ordinario  
 Extraordinario

\*Tipo de Registro:  Precandidatura  
 Candidatura

\*Tipo de candidatura: \_\_\_\_\_ \*Entidad / Circunscripción: \_\_\_\_\_ \*Tipo de sujeto obligado: \_\_\_\_\_  
\*Sujeto Obligado: \_\_\_\_\_ \*No. de lista: \_\_\_\_\_ \*Folio de registro: \_\_\_\_\_

### Propietario/a de la candidatura

\*Nombre: \_\_\_\_\_

### Flujo de efectivo

#### Ingresos

Salario y demás ingresos laborales anuales: \_\_\_\_\_  
Rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales: \_\_\_\_\_  
Utilidades anuales por actividad profesional o empresarial: \_\_\_\_\_  
Ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles: \_\_\_\_\_  
Honorarios por servicios profesionales: \_\_\_\_\_  
Otros ingresos: \_\_\_\_\_  
**\*Total de ingresos:** \_\_\_\_\_

#### Egresos

Gastos personales y familiares anuales: \_\_\_\_\_  
Pago de bienes muebles o inmuebles anuales: \_\_\_\_\_  
Pago de deudas al sistema financiero anuales: \_\_\_\_\_  
Pérdidas por actividad profesional o empresarial anual: \_\_\_\_\_  
Otros egresos: \_\_\_\_\_  
**\*Total de egresos:** \_\_\_\_\_  
**Saldo de flujo de efectivo (Ingresos - Egresos):** \_\_\_\_\_

### Balance de activos y pasivos

#### Activos

Bienes Inmuebles: \_\_\_\_\_  
Vehículos: \_\_\_\_\_  
Otros bienes muebles: \_\_\_\_\_  
Cuentas bancarias e inversiones en México y en el exterior: \_\_\_\_\_  
Otros activos: \_\_\_\_\_  
**Total de activos:** \_\_\_\_\_

#### Pasivos

Monto adeudo pendiente de pago: \_\_\_\_\_  
Otros pasivos: \_\_\_\_\_  
**Total de pasivos:** \_\_\_\_\_  
**Saldo de patrimonio (Activo - Pasivo):** \_\_\_\_\_

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada de este formulario de registro es cierta, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la Judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.

\_\_\_\_\_  
\*Firma de el / la solicitante de registro